

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López
Sección Décima Octava Tomo CLXXXII

Tepic, Nayarit; 8 de Marzo de 2008

Número: 037
Tiraje: 100

SUMARIO

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA
ESTATAL DE DESARROLLO URBANO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades y con fundamento en los artículos 69 fracciones I, II, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 1º, 2º y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, he tenido a bien emitir el **Presente Decreto Administrativo por el que se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano**, bajo el tenor de los siguientes;

CONSIDERANDO

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, así como democracia efectiva y política exterior responsable.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, establece que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría al desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático en el marco de los mandatos que prescribe la Carta Magna.

El mismo precepto constitucional establece que habrá un Sistema Estatal de Planeación, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

El 18 de Marzo de 2006 se publico en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el cual se establece los objetivos estatales, regionales, estrategias y líneas de acción que regirán la actuación del Gobierno Estatal.

Que la Ley de Planeación señala que los programas sectoriales, regionales y especiales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Estatal.

En merito, la Secretaría de Obras Públicas, elaboró el Programa Estatal de Desarrollo Urbano en el que el contenido de su desarrollo se establecen los objetivos, las estrategias y las prioridades que definirán la actuación de las dependencias, de los Organismos estatales, federales y municipales y de las instituciones en general, tomando como punto de referencia la gran visión Nayarit 20/20 formulada en el Plan Estatal de Desarrollo, en la cual quedó definida el Nayarit, con perspectiva de futuro, al que todos aspiramos y que nos demanda seguir el rumbo establecido bajo una toma de decisiones que tenga bases sólidas.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE
DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Obras Públicas elaborará sus programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en concordancia con las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Planeación, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde de la Secretaría de la Contraloría General, verificará de manera periódica el avance del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo

2005-2011 y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su capital Ciudad de Tepic, a los veintinueve días del mes de Febrero del 2008.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN” LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.- PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN.- RÚBRICA.- ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA.